



Resolución nº: 65/2023

Fecha Resolución: 03/08/2023

RESOLUCIÓN

CONSORCIO DE AGUAS DE
LA SIERRA SUR

REGISTRO DE SALIDA

03/08/2023 13:17

AYUNTAMIENTO DEL SAUCEJO

REGISTRO DE ENTRADA

03/08/2023 13:18

Manuel Sánchez Aroca, Vicepresidente del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución de la vicepresidencia del Consorcio de aguas de la sierra sur de la Declaración de emergencia por sequía

Ante la evolución que en los últimos días están sufriendo los niveles de acumulación de agua en los depósitos reguladores, a pesar de estar funcionando las 24 horas desde el bombeo de Osuna y las instalaciones de bombeo de Almargen, Fuen-Fria y Pozo El Peñón, estando agotadas las captaciones de Fuente del Esparto y Pozo Montero. Teniendo en cuenta que los municipios integrados en el Consorcio de aguas de la sierra sur, utilizan para el abastecimiento de su población (17.000 habitantes), varias captaciones desde la toma que cuenta en Osuna con agua procedente del sistema de alta del Consorcio de Aguas Plan Écija y mediante perforaciones tipo sondeo, dotadas de los correspondientes equipos de aspiración y bombeo hasta los depósitos generales, mancomunados ubicados en el término municipal El Saucejo.

- Las captaciones son las siguientes:
- Toma sita en el término municipal de Osuna, con agua procedente del Consorcio de Aguas Plan Écija. Dotado de tres bombas de 340 Cv, con una capacidad de bombeo de 126 m³/h.
- Sondeo El Rocio situado en el término municipal de Cañete la Real (Málaga), dotada con un equipo de bombeo sumergible de 50 Cv.
- Sistema de manantiales y pozo de La Parrilla, Berrozal y sondeo de El Peñón en el término municipal de Algámitas (Sevilla). Abastecimiento principal del municipio de Algámitas (Sevilla).
- Sistema de manantial y sondeo de la Fuente Fría equipado con una bomba de 5,5 Cv, situada en el término municipal de Algámitas (Sevilla), siendo el abastecimiento principal de Villanueva de San Juan (Sevilla).
- Pozo Montero situado en el casco urbano del término de El Saucejo (Sevilla), equipado con una bomba sumergible de 5 Cv, pozo de emergencia que se usa en caso de necesidad en el tiempo invernal, ya que es muy estacional su nivel.
- Pozo de La Fuente del Esparto en el término municipal de Los Corrales (Sevilla), sondeo de tipo abierto y brocal, que cuenta con una bomba sumergible de 20 Cv, que se usa como emergencia en el tiempo estival hasta su agotamiento, para salvaguardar el suministro a una serie de granjas ganaderas del extrarradio del término municipal de Los Corrales (Sevilla).
- Sondeo de La Roda de Andalucía en la sierra del término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga), el cual está dotado con una bomba de 50 Cv, el cual se usa en caso de emergencia por rotura de la conducción entre Martín de la Jara y La Roda de Andalucía (Sevilla).

Desde hace varios años se vienen observando graves problemas de abastecimiento de agua en los municipios que conforman el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, como consecuencia de la disminución de los recursos hídricos del subsuelo, generada por la falta de lluvia y la explotación que lleva a cabo la agricultura y ganadería de la zona, a lo que se suma el incremento de la demanda en época estival.

Esto ha dado lugar a que durante los últimos años, prácticamente todos los veranos hemos tenido que hacer interrupciones del suministro de agua en horario nocturno para garantizar el suministro de agua domiciliario. Periodos que cada año se alargan más en el tiempo.

Los municipios de Algámitas, Villanueva de San Juan, El Saucejo, Los Corrales, Martín de la Jara y La Roda de Andalucía (Sevilla) forma parte de la Sierra Sur de Sevilla, y conforme al Índice Estandarizado de Sequía Pluviométrica por comarcas agrarias de la Junta de Andalucía, publicado en su informe del mes de enero de 2022, nos enfrentamos a una probabilidad de 44% en 1 mes, 42% en 2 meses, 51% en 6 meses y 41% en 12 meses de continuar en sequía moderada durante el próximo año hidrológico.

Esto es consecuencia de que los veranos son cada vez más largos, extendiéndose desde mayo hasta octubre y esto se refleja en las aguas subterráneas, como es el caso del sondeo El Rocio que ha perdido de nuevo dos metros de nivel dinámico, o los pozos de la Fuente del Esparto y Pozo Montero que se encuentran agotados, por debajo del equipo de bombeo instalado.



CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR
ADMINISTRACION
GENERAL

La sequía de los últimos años, y la escasez de lluvias durante el pasado otoño e invierno han impedido que se regenerasen los acuíferos de los que se nutren los municipios en la cantidad suficiente y los pozos están en riesgo de agotamiento y/o salinización. Las lluvias de primavera, tan esperadas por todos, no han sido suficientes para que los acuíferos se regeneren.

Desde el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur se han adoptado distintas medidas dirigidas al acondicionamiento de las instalaciones de bombeo, limpieza y acondicionamiento de depósitos, etc...

La situación actual es que algunos municipios de seguir el régimen de consumo y lluvias y con el comienzo de la campaña de recogida de aceitunas de verdeo y la posterior campaña de molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva, principales motores económicos de la zona, provocará que se produzcan cortes de suministro de agua durante varias horas y escasa presión de manera regular.

El artículo 26.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía establece lo siguiente:

El vicepresidente del consorcio es la máxima autoridad en materia del ciclo integral de agua en los términos municipales de las entidades consorciadas, pudiendo asumir la dirección de las emergencias según las disposiciones del Plan de Emergencia en su caso, así como solicitar el concurso de medios y recursos de otras Administraciones Públicas y la activación de planes de ámbito superior.

Y contempla en su artículo 30 las llamadas emergencias no catastróficas, disponiendo que:

A los efectos de esta Ley, tienen la consideración de emergencias no catastróficas aquellas situaciones que, sin suponer grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, requieren para su gestión de actuaciones de carácter multisectorial y adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el abastecimiento de agua constituye un servicio mínimo obligatorio a prestar por todos los ayuntamientos independientemente de su población.

Además, el artículo 26.2.b) de la citada Ley, establece que compete a la Diputación Provincial la coordinación de la prestación de este servicio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Por su parte, el artículo 26.3 del mismo texto legal, dispone que la asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

En consecuencia con anterior y considerando que existe en los municipios una situación que puede ser calificada como emergencia no catastrófica, como consecuencia de la inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer la demanda de la población, cuya naturaleza, efectos y consecuencias superan la capacidad de respuesta de este consorcio y que requiere una actuación coordinada y de carácter extraordinario y conforme con lo establecido en el artículo 21.1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que faculta a la presidencia del ente local para adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunio público o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, y visto lo que establece el Plan de Emergencias y en vista de todos los antecedentes expuestos en tanto permanecen e incluso se agrava la situación, en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencia en Andalucía, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO. Declarar la situación de emergencia no catastrófica, por Sequía, de acuerdo con el Plan de Emergencias motivada por la insuficiencia de recursos hídricos disponibles para el abastecimiento de agua de la población, así como mantener la activación del Plan.

SEGUNDO. Declarar usos prohibidos: el riego con agua procedente de la red de parques y jardines, el llenado de fuentes ornamentales, el llenado de piscinas, recomendar a los ayuntamientos la realización del inventario de piscinas públicas y privadas e intensificar el control para evitar consumos y usos indebidos, la limpieza de calles y aceras, la limpieza de ventanas y escaparates con dispositivos de chorro continuo y el baldeo de cualquier tipo con agua procedente de la red general de agua potable.

TERCERO. Solicitar a la Diputación de Sevilla, para que ante la situación de emergencia declarada, preste temporalmente su asistencia técnica y económica en los términos que crea necesarios, instándola, asimismo a que proponga al consorcio la forma de gestión más conveniente que permita solucionar el problema de abastecimiento.

CUARTO. Dar cuenta a la Subdelegación del Gobierno en Andalucía, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, a



CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR
ADMINISTRACION
GENERAL

la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenibles, al Servicio de Protección Civil y notificar este acuerdo a los miembros del comité asesor del Plan de Emergencias Municipal a los efectos que proceda, así como a los municipios integrantes de este Consorcio.

El Vicepresidente,

Fdo. Manuel Sánchez Aroca